

## **SUSPENSIÓN DE CLASES**

Se aplicará cuando el o la estudiante se vea involucrado en algún hecho que constituya una falta grave o gravísima. La finalidad de la suspensión no es sancionar, sino que se busca mantener alejado a los involucrados en alguna falta mientras dura la investigación de los hechos con el objeto de cautelar su propia integridad física/psicológica y la integridad de la comunidad educativa.

La suspensión de clases podrá ser aplicada por la directora/a o el Inspector/a General o encargada de Convivencia Escolar.

Por otra parte, esta sanción también será aplicable cuando el estudiante se niegue a cumplir una medida remedial o reparatoria.

Respecto a la suspensión como una medida cautelar o precautoria se harán efectivas a petición del Encargado de Convivencia Escolar, o eventualmente ante razones fundadas por un miembro de la comunidad que se sienta afectado, situación que evaluará el Encargado/a de Convivencia Escolar.

El apoderado deberá tomar conocimiento de esta medida antes de su aplicación, o dependiendo de las circunstancias en el momento que ésta se adopte, información que le será proporcionada personalmente o a través de los medios descritos en este reglamento.